

RAWSON, 10 de Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.650/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 49/09–IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de 20 viviendas en Colán Conhué, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$3.805.730,66, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 1073/09 de fs. 141/3, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (obrantes a fs. 187), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 192 y ss). Sin inconvenientes se procede a la apertura del sobre presentado (fs. 216). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 317), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa ACUARIO CONSTRUCCIONES S.R.L. en \$3.805.730 (fs. 319). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 322), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 323), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 325).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 43/10.

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS

